



**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.  
P R E S E N T E.**

**LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA y RECREACIÓN** integrada por las CC Regidoras, **MARIA ELENA ABAROA LÓPEZ, LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA E INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45 fracción V, inciso g) y l), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el artículo 105, 106, y 113 fracción, III, IX, XVI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-561/2016 de fecha 27 de Abril de 2016, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, se remitió para su análisis a la comisión correspondiente la solicitud elaborada por la Regidora María Elena Abaroa López, mediante oficio No. CECR-012/2016 de fecha 27 de abril de 2016.

**SEGUNDO.-** Que anexo al memorándum de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentra el Oficio No. CECR-012/2016 de fecha 27 de abril de 2016, mediante el cual se hace la solicitud para que el Municipio de Colima continúe siendo parte de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

**TERCERO.-** Que como antecedente de las Ciudades Educadoras podemos citar que, en 1994 se fundó la **Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE)**, una asociación sin ánimo de lucro, constituida como una estructura permanente de colaboración entre los gobiernos locales comprometidos con la **Carta de Ciudades educadoras**, que es la hoja de ruta de las ciudades que la componen. Cualquier gobierno local que acepte este compromiso puede convertirse en miembro activo de la Asociación, con independencia de sus competencias administrativas. Al cierre del ejercicio 2014, el número de miembros asciende a 478 ciudades de 36 países de todos los continentes.



**CUARTO.-** Que al adherirnos a esta **Asociación Internacional de Ciudades Educadoras**, se asumen los principios de la **Carta de las Ciudades Educadoras** que se fundamenta en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); en la Convención sobre los Derechos de la Infancia (1989); la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990), y en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (2001).

### Principios

#### I.- EL DERECHO A LA CIUDAD EDUCADORA

1. Todos los habitantes de una ciudad tendrán el derecho a disfrutar, en condiciones de libertad e igualdad, de los medios y oportunidades de formación, entretenimiento y desarrollo personal que la misma ofrece. El derecho a la ciudad educadora se propone como una extensión del derecho fundamental de todas las personas a la educación. La ciudad educadora renueva permanentemente su compromiso con la formación de sus habitantes a lo largo de la vida en los más diversos aspectos. Y para que ello sea posible, deberá tener en cuenta todos los grupos, con sus necesidades particulares.

En la planificación y gobierno de la ciudad se tomarán las medidas necesarias encaminadas a suprimir los obstáculos de cualquier tipo, incluidas las barreras físicas, que impidan el ejercicio del derecho a la igualdad. Serán responsables de ello tanto la administración municipal como otras administraciones que incidan en la ciudad; y estarán también comprometidos en esta empresa los propios habitantes, tanto a nivel personal como a través de las distintas formas de asociación a las que pertenezcan.

2. La ciudad promoverá la educación en la diversidad, para la comprensión, la cooperación solidaria internacional y la paz en el mundo. Una educación que combata cualquier forma de discriminación. Favorecerá la libertad de expresión, la diversidad cultural y el diálogo en condiciones de igualdad. Acogerá tanto las iniciativas de vanguardia como las de cultura popular, independientemente de su origen. Contribuirá a corregir las desigualdades que surjan en la promoción cultural producidas por criterios exclusivamente mercantiles.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

3. Una ciudad educadora fomentará el diálogo entre generaciones, no sólo como fórmula de convivencia pacífica, sino como búsqueda de proyectos comunes y compartidos entre grupos de personas de edades distintas. Estos proyectos deberían orientarse a la realización de iniciativas y acciones cívicas cuyo valor consista precisamente en su carácter intergeneracional y en el aprovechamiento de las respectivas capacidades y valores propios de las distintas edades.

4. Las políticas municipales de carácter educativo se entenderán siempre referidas a un contexto más amplio inspirado en los principios de la justicia social, el civismo democrático, la calidad de vida y la promoción de sus habitantes.

5. Las municipalidades ejercerán con eficacia las competencias que les correspondan en materia de educación. Sea cual fuere el alcance de estas competencias, deberán plantear una política educativa amplia, de carácter transversal e innovador, incluyendo en ella todas las modalidades de educación formal, no formal e informal y las diversas manifestaciones culturales, fuentes de información y vías de descubrimiento de la realidad que se produzcan en la ciudad.

El papel de la administración municipal es establecer las políticas locales que se revelen posibles y evaluar su eficacia; además de obtener los pronunciamientos legislativos oportunos de otras administraciones, estatales o regionales.

6. Con el fin de llevar a cabo una actuación adecuada, las personas responsables de la política municipal de una ciudad deberán tener información precisa sobre la situación y necesidades de sus habitantes. En este sentido realizarán estudios, que mantendrán actualizados y harán públicos, y establecerán canales permanentes abiertos a individuos y colectivos que permitan formular propuestas concretas y de política general. Asimismo, el municipio en el proceso de toma de decisiones en cualquiera de los ámbitos de su responsabilidad, tendrá en cuenta el impacto educativo y formativo de las mismas.

## II.- EL COMPROMISO DE LA CIUDAD

7. La ciudad ha de saber encontrar, preservar y presentar su propia y compleja identidad. Ello la hará única y será la base para un diálogo

fecundo en su interior y con otras ciudades. La valoración de sus costumbres y de sus orígenes ha de ser compatible con las formas de vida internacionales. De este modo podrá ofrecer una imagen atractiva sin desvirtuar su entorno natural y social. A su vez, promoverá el conocimiento, aprendizaje y uso de las lenguas presentes en la ciudad como elemento integrador y factor de cohesión entre las personas.

8. La transformación y el crecimiento de una ciudad deberán estar presididos por la armonía entre las nuevas necesidades y la perpetuación de construcciones y símbolos que constituyan claros referentes de su pasado y de su existencia. La planificación urbana deberá tener en cuenta el gran impacto del entorno urbano en el desarrollo de todos los individuos, en la integración de sus aspiraciones personales y sociales y deberá actuar contra la segregación de generaciones y de personas de diferentes culturas, las cuales tienen mucho que aprender unas de otras.

La ordenación del espacio físico urbano atenderá las necesidades de accesibilidad, encuentro, relación, juego y esparcimiento y un mayor acercamiento a la naturaleza. La ciudad educadora otorgará un cuidado especial a las necesidades de las personas con dependencia, en su planificación urbanística, de equipamientos y servicios, con el fin de garantizarles un entorno amable y respetuoso con las limitaciones que puedan presentar, sin que hayan de renunciar a la máxima autonomía posible.

9. La ciudad educadora fomentará la participación ciudadana desde una perspectiva crítica y corresponsable. Para ello, el gobierno local facilitará la información necesaria y promoverá, desde la transversalidad, orientaciones y actividades de formación en valores éticos y cívicos.

Estimulará, al mismo tiempo, la participación ciudadana en el proyecto colectivo a partir de las instituciones y organizaciones civiles y sociales, tomando en consideración las iniciativas privadas y otras formas de participación espontánea.

10. El gobierno municipal deberá dotar a la ciudad de los espacios, equipamientos y servicios públicos adecuados al desarrollo personal, social, moral y cultural de todos sus habitantes, con especial atención a la infancia y la juventud.



11. La ciudad deberá garantizar la calidad de vida de todos sus habitantes. Ello supone el equilibrio con el entorno natural, el derecho a un medio ambiente saludable, además del derecho a la vivienda, al trabajo, al esparcimiento y al transporte público, entre otros. A su vez, promoverá activamente la educación para la salud y la participación de todos sus habitantes en buenas prácticas de desarrollo sostenible.

12. El proyecto educativo explícito y el implícito en la estructura y el régimen de la ciudad, los valores que ésta fomente, la calidad de vida que ofrezca, las celebraciones que organice, las campañas o proyectos de cualquier tipo que prepare, serán objeto de reflexión y participación, con los instrumentos necesarios que ayuden a las personas a crecer personal y colectivamente.

### III. AL SERVICIO INTEGRAL DE LAS PERSONAS

13. La municipalidad evaluará el impacto de aquellas propuestas culturales, recreativas, informativas, publicitarias o de otro tipo y de las realidades que niños y jóvenes reciben sin mediación alguna. Llegado el caso, emprenderá sin dirigismos acciones que den lugar a una explicación o a una interpretación razonables. Procurará que se establezca un equilibrio entre la necesidad de protección y la autonomía para el descubrimiento. Proporcionará, asimismo, ámbitos de formación y debate, incluyendo el intercambio entre ciudades, con el fin de que todos sus habitantes puedan asumir plenamente las novedades que éstas generan.

14. La ciudad procurará que las familias reciban la formación que les permita ayudar a sus hijos a crecer y a aprehender la ciudad, dentro del espíritu de respeto mutuo. En este mismo sentido desarrollará propuestas de formación para los educadores en general y para las personas (particulares o personal de servicios públicos) que en la ciudad cumplen, a menudo sin ser conscientes de ello, funciones educativas. Se ocupará, asimismo, de que los cuerpos de seguridad y de protección civil que dependen directamente del municipio actúen conforme a dichas propuestas.

15. La ciudad deberá ofrecer a sus habitantes la perspectiva de ocupar un puesto en la sociedad; les facilitará el asesoramiento necesario para su orientación personal y vocacional y posibilitará su participación en actividades sociales. En el terreno específico de la relación educación-



trabajo es importante señalar la estrecha relación que deberá existir entre la planificación educativa y las necesidades del mercado de trabajo.

En este sentido, las ciudades definirán estrategias de formación que tengan en cuenta la demanda social y cooperarán con las organizaciones sindicales y empresariales en la creación de puestos de trabajo y en actividades formativas de carácter formal y no formal, a lo largo de la vida.

16. Las ciudades deberán ser conscientes de los mecanismos de exclusión y marginación que les afectan y de las modalidades que revisten, y desarrollarán las políticas de acción afirmativa necesarias. En especial, atenderán a las personas recién llegadas, inmigrantes o refugiados, que tienen derecho a sentir con libertad la ciudad como propia. Dedicarán esfuerzos a fomentar la cohesión social entre los barrios y sus habitantes de toda condición.

17. Las intervenciones encaminadas a resolver las desigualdades pueden adquirir formas múltiples, pero deberán partir de una visión global de la persona, configurada por los intereses de cada una de ellas y por el conjunto de derechos que atañen a todos. Cualquier intervención significativa ha de garantizar la coordinación entre las administraciones implicadas y sus servicios. Se fomentará también la cooperación de las administraciones con la sociedad civil libre y democráticamente organizada en instituciones del llamado tercer sector, organizaciones no gubernamentales y asociaciones análogas.

18. La ciudad estimulará el asociacionismo como forma de participación y corresponsabilidad cívica, a fin de canalizar actuaciones al servicio de la comunidad y obtener y difundir información, materiales e ideas para el desarrollo social, moral y cultural de las personas. A su vez, contribuirá en la formación para la participación en los procesos de toma de decisiones, de planificación y de gestión que la vida asociativa conlleva.

19. El municipio deberá garantizar información suficiente y comprensible e incentivar a sus habitantes a informarse. Considerando el valor que supone seleccionar, comprender y tratar el gran caudal de información actualmente disponible, la ciudad educadora facilitará recursos que estén al alcance de todos. El municipio identificará los colectivos que precisen de una atención singularizada, y pondrá a su disposición puntos especializados de información, orientación y acompañamiento.



A su vez, establecerá programas formativos en tecnologías de la información y las comunicaciones para todas las edades y grupos sociales con la finalidad de combatir nuevas formas de exclusión.

20. La ciudad educadora deberá ofrecer a todos sus habitantes, como objetivo crecientemente necesario para la comunidad, formación en valores y prácticas de ciudadanía democrática: el respeto, la tolerancia, la participación, la responsabilidad y el interés por lo público, por sus programas, sus bienes y sus servicios.

\*\*\*\*\*

Esta Carta expresa el compromiso de las ciudades que la suscriben con todos los valores y principios que en ella se han manifestado. Se define como abierta a su propia reforma y deberá ser ampliada con los aspectos que la rápida evolución social requiera en el futuro.

---

**QUINTO.-** Que la adhesión del Municipio de Colima a la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS**, se realiza en correspondencia al interés de la ciudad por participar y compartir los programas de educación y cultura exitosos que se realizan en este municipio y en los que forman parte de esta **RED DE CIUDADES EDUCADORAS**.

**SEXTO.-** Que es necesario que se designen a un representante político administrativo y a un asesor técnico que serán los representantes del Municipio en la Asociación y para los efectos serán la regidora **María Elena Abaroa López**, presidente de la **Comisión de Educación, Cultura y Recreación** y el ingeniero **Jesús Ríos Aguilar**, director del **Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO)** respectivamente, quienes son designados por el Presidente Municipal.

**SÉPTIMO.-** Que tras consultar esta Comisión la factibilidad de erogar el gasto con la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal se señala la **partida presupuestal 03-03-09-05 Otros Servicios Profesionales y Técnicos**, en la cual se hará el cargo del pago de la cuota anual a la asociación.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba que el Municipio de Colima continúe adherido a la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS (AICE)**, dada la importancia que para la ciudad representa esta adhesión y, por lo tanto, se acepta que se cumpla con los principios establecidos en la carta de Ciudades Educadoras.

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba, por designación del Alcalde Héctor Insúa García, a la Regidora María Elena Abaroa López, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación como enlace con la AICE quien, además, deberá coordinar las actuaciones de los políticos de los diferentes departamentos o áreas del gobierno municipal en función de los objetivos de la Ciudad Educadora y al Ing. J. Jesús Ríos Aguilar, Director General de Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO), integrante de la plantilla técnica del municipio, para las relaciones con la AICE, quien, deberá coordinar el desarrollo de las actuaciones de los diferentes departamentos o áreas del gobierno municipal en función de los objetivos de la Ciudad Educadora. Los dos deberán tener un buen conocimiento de los principios de la Carta de las Ciudades Educadora y deberán rendir un informe semestral al Cabildo de las acciones realizadas en el desempeño de la Comisión encomendada.

**TERCERO.-** Se aprueba pagar la cuota anual correspondiente, a la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS**, la cual afectará la **partida presupuestal número 03-03-09-05 Otros Servicios Profesionales y Técnicos** asignada a la Oficialía Mayor para el ejercicio fiscal 2016, por el monto de 481.50 euros, equivalente en moneda nacional al tipo de cambio del día de su pago.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Oficial Mayor y al Tesorero Municipal lo aquí aprobado a fin de que en alcance a sus facultades realicen los trámites administrativos correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 29 del mes de abril de 2016.



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
MAYORAMIENTO DE COLIMA 2011 - 2014

**SALA DE REGIDORES**

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103

231



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

A t e n t a m e n t e .

**LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.**

**C. MARIA ELENA ABAROA LÓPEZ**  
Regidora Presidenta.

**LIC. INGRID ALINA VILLAPANDO.**  
Regidora Secretaria.

**LIC. LUCERO O. REYNOSO GARZA.**  
Regidora Secretaria



**Memorandum: 02-S-561/2016**

**LIC. MARÍA ELENA ABAROA LÓPEZ**

Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación

Presente

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 106, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, turno el Oficio No. CECR-012/2016 relativo a la solicitud de reingreso del municipio a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

Lo anterior, para que la Comisión que usted preside, emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 27 de abril de 2015.

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**

Secretario del H. Ayuntamiento

29 ABR. 2016  
10:34 AM  
Ztantos

10:15 hrs

C.c.p. Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza.- Secretaria de la Comisión.-

C.c.p. Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión.-

FSR\*lore



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**OFICIO No. CECR-012/2016.**

**C. ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.  
P R E S E N T E.**

Mediante el presente oficio y con la finalidad de dar seguimiento al proyecto Internacional de Ciudades Educadoras al cual nuestro municipio se encuentra adherido desde el año 2014, según consta en el acta de Cabildo No. 61 aprobada con fecha 28 de febrero de 2014 y de la que se anexa copia; me permito solicitar a usted, se turne a la comisión correspondiente para su análisis y en su caso la aprobación, el reingreso del municipio a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras lo anterior para que se realicen los trámites correspondientes que se requieran para dicho reingreso.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes y le envío un afectuoso saludo.

COLIMA, COL., 28 DE ABRIL DE 2016.

**C. MARÍA ELENA ABAROA LÓPEZ.**  
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.

H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA  
SECRETARÍA  
27 ABR. 2016  
**RECIBIDO**

C.C.P. ARCHIVO  
MEAL\*



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**OFICIO No. CECR-012/2016.**

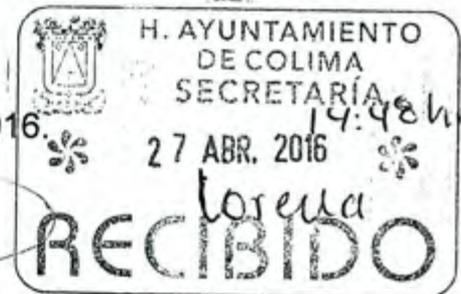
**C. ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.  
P R E S E N T E.**

Mediante el presente oficio y con la finalidad de dar seguimiento al proyecto Internacional de Ciudades Educadoras al cual nuestro municipio se encuentra adherido desde el año 2014, según consta en el acta de Cabildo No. 61 aprobada con fecha 28 de febrero de 2014 y de la que se anexa copia; me permito solicitar a usted, se turne a la comisión correspondiente para su análisis y en su caso la aprobación, el reingreso del municipio a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras lo anterior para que se realicen los trámites correspondientes que se requieran para dicho reingreso.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes y le envío un afectuoso saludo.

COLIMA, COL., 28 DE ABRIL DE 2016.

**C. MARÍA ELENA ABAROA LÓPEZ.**  
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.



C.C.P. ARCHIVO  
MEAL\*



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**Memorándum: 02-S-561/2016**

**LIC. MARÍA ELENA ABAROA LÓPEZ**

Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación

Presente

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 106, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, turno el Oficio No. CECR-012/2016 relativo a la solicitud de reingreso del municipio a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

Lo anterior, para que la Comisión que usted preside, emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 27 de abril de 2015.

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**

Secretario del H. Ayuntamiento

C.c.p. Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza.- Secretaria de la Comisión.-

C.c.p. Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión.-

FSR\*lore

**CUOTAS 2015**  
**ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS**

| Número de habitantes                   | Grupo I*<br>Ingreso Nacional<br>Bruto per Cápita<br>0 US\$-1000 US\$<br><br>Benín, Nepal,<br>Togo | Grupo II*<br>Ingreso Nacional<br>Bruto per Cápita<br>1001 US\$-3000 US\$<br><br>Bolivia, Palestina,<br>Senegal, | Grupo III*<br>Ingreso Nacional Bruto<br>per Cápita<br>3001 US\$-10000 US\$<br><br>Argentina, Colombia,<br>Costa Rica, Ecuador,<br>Filipinas, Marruecos,<br>México, República de<br>Cabo Verde, Rumanía,<br>Tailandia | Grupo IV*<br>Ingreso Nacional Bruto per<br>Cápita de más de<br>10.001US \$<br><br>Alemania, Australia,<br>Brasil, Canadá, Chile,<br>Croacia, Dinamarca,<br>España, Finlandia,<br>Francia, Grecia, Italia,<br>Polonia, Portugal, Puerto<br>Rico, Rep. de Corea,<br>Suecia, Suiza, Uruguay,<br>Venezuela |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ciudades de menos de 50.000 habitantes | 70€                                                                                               | 104€                                                                                                            | 160,50€                                                                                                                                                                                                              | 220€                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| de 50.000 a 100.000 habitantes:        | 100€                                                                                              | 156€                                                                                                            | 214€                                                                                                                                                                                                                 | 330€                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| de 100.000 a 250.000 habitantes:       | 250€                                                                                              | 338€                                                                                                            | 481,50€                                                                                                                                                                                                              | 715€                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| de 250.000 a 500.000 habitantes:       | 350€                                                                                              | 520€                                                                                                            | 749€                                                                                                                                                                                                                 | 1100€                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| de 500.000 a 1.000.000 habitantes:     | 500€                                                                                              | 780€                                                                                                            | 1070€                                                                                                                                                                                                                | 1650€                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| de 1.000.000 a 2.000.000 habitantes:   | 650€                                                                                              | 1040€                                                                                                           | 1605€                                                                                                                                                                                                                | 2200€                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| de 2.000.000 a 5.000.000 habitantes:   | 800€                                                                                              | 1300€                                                                                                           | 1872,50€                                                                                                                                                                                                             | 2750€                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| de más de 5.000.000 habitantes:        | 1000€                                                                                             | 1560€                                                                                                           | 2140€                                                                                                                                                                                                                | 3300€                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

(\*) INB per cápita 2013 según los índices de desarrollo mundial del Banco Mundial.  
<http://databank.worldbank.org/data/download/GNIPC.pdf>.